



**FORMATO**  
**SOLICITUD DE PRODUCTO O SERVICIO**  
**E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya**  
**Nit. 890980732-6 Jardín – Antioquia**  
**Sistema de Gestión Integral de Calidad**

Código:  
F\_04\_AF-1

Versión:01

Página 1 de 1

<b>X</b>	<b>PRODUCTO O SUMINISTRO</b>
	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>
<b>Fecha</b>	02/01/2026
<b>Objetivo</b>	Adquirir medicamentos e insumos médicos (MMQ, Laboratorio, Odontología, RX) hospitalarios esenciales para la prestación de los servicios de salud.
<b>Características</b>	Medicamentos e insumos hospitalarios (MMQ, Laboratorio, Odontología, RX)
<b>Justificación</b>	<p>En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.</p> <p>Que igualmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1263 de abril de 2000 ha sostenido que, por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.</p> <p>Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, “con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social”</p> <p>Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, se expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan</p>



**FORMATO**  
**SOLICITUD DE PRODUCTO O SERVICIO**  
**E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya**  
**Nit. 890980732-6 Jardín – Antioquia**  
**Sistema de Gestión Integral de Calidad**

Código:  
F\_04\_AF-1

Versión:01

Página 1 de 1

	<p>los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que registrá la actividad contractual.</p> <p>Que la Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de prestar un servicio de salud optimo, la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya debe aprovisionarse de medicamentos e insumos hospitalarios (MMQ, Laboratorio, Odontología, RX) para prestar servicios de salud a la población, con ocasión a cumplir con las obligaciones contractuales que tiene suscritas con las diferentes EAPB, garantizando de esta manera la calidad en la atención con eficiencia y responsabilidad.</p>		
<b>Fecha Inicio</b>	02/01/2026	<b>Fecha de Terminación</b>	31/12/2026
<b>Valor</b>	El valor será de cuantía indeterminada pero determinable con base en los valores y la cantidad que se requiera al momento de solicitar el servicio. Dentro del presupuesto se apropiaron los recursos necesarios.		
<b>Proveedor</b>	<b>SYMEB S.A.S</b>		
<b>Nombre y Firma del solicitante</b>			
<b>Cargo</b>	Regente de Farmacia		

Vb.Bo Gerencia